



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 326-R-UNICA-2019

Ica, 22 de Febrero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 092-D-FFB-UNICA-2019 del 7 de Febrero de 2019, de la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, quien remite la Resolución Decanal N° 044-D/FFB-UNICA-2019 para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al artículo 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° del Estatuto Universitario, las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, las disposiciones de los órganos de gobierno universitario y a lo que



establece el presente Estatuto y los reglamentos internos. La Facultad o sus carreras profesionales podrán establecerse en la región o en el país como gestores del desarrollo social y educativo;

Que, Sesión Ordinaria de consejo de Facultad de fecha 1 de Febrero de 2019 se acordó por unanimidad aprobar el desistimiento en las especialidades de: Análisis Bioquímicos y Clínicos, Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica, Farmacia Hospitalaria, Regulación Farmacéutica y Evaluación de productos Farmacéuticos, Farmacia Oncológica y Toxicología y Química Legal, del programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, para efectos de titulación y trámites administrativos; acuerdo que es ratificado mediante Resolución Decanal N° 044-D-FFB-UNICA-2019 del 7 de Febrero de 2019;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de Noviembre de 2018, dentro de sus atribuciones se acordó por unanimidad: ratificar la Resolución Decanal N° 044-D-FFB-UNICA-2019 del 7 de Febrero de 2019, que aprueba el desistimiento en las especialidades de: Análisis Bioquímicos y Clínicos, Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica, Farmacia Hospitalaria, Regulación Farmacéutica y Evaluación de productos Farmacéuticos, Farmacia Oncológica y Toxicología y Química Legal, del programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, para efectos de titulación y trámites administrativos;



Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Febrero de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 044-D/FFB-UNICA-2019 del 7 de Febrero de 2019 que aprueba el desistimiento en las especialidades de: Análisis Bioquímicos y Clínicos, Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica, Farmacia Hospitalaria, Regulación Farmacéutica y Evaluación de productos Farmacéuticos, Farmacia Oncológica y Toxicología y Química Legal, del programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, para efectos de titulación y trámites administrativos.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Farmacia y Bioquímica y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL